

Carpeta N° 700 de 2016

**Repartido N° 341
Anexo XXXIX
Setiembre de 2016**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ejercicio 2015

- Dictamen del Tribunal de Cuentas



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	18:00
FECHA	13/07/16
CARPETA Nº	20/15
	FN

Montevideo, 13 de julio de 2016

Señor
 Presidente de la Asamblea General
 Raúl Sendic

E.E. 2016-17-1-0004262

Oficio Nº 5502/16

Ent. Nº 3236/16

Transcribimos la Resolución Nº 2405/16 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 29 de junio de 2016; y adjuntamos el respectivo Dictamen e Informe a la Asamblea General:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015, remitido por la Contaduría General de la Nación;

RESULTANDO: 1) que con fecha 21 de junio de 2016 se remitió a nuestro Organismo duplicado del referido documento presentado con fecha 16 de junio de 2016 a la Asamblea General;

2) que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que por lo señalado en el Resultando 1), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 214 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que comprende Dictamen e Informe a la Asamblea General;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, el Artículo 111 del TOCAF y a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría respecto de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo; y.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludamos a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santilli Taubner
Secretaria General



Dr. Siegbert Rippe
PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el ejercicio finalizado el 31-12-2015 que comprenden: Tomo I (Resúmenes), Tomo III (Funcionamiento e Inversión), Tomo IV (Recursos) y Tomo V (Rendición de Cuentas de Incisos), los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección

El Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Contaduría General de la Nación es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 128 del T.O.C.A.F. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos

éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos

El “Estado de Situación del Tesoro al 31-12-2015” así como el de “Fuentes y Usos de Fondos Consolidado” no fueron formulados a partir de un sistema contable del organismo emisor y no está integrado al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

En consecuencia se exponen ciertos activos y pasivos del Gobierno que han sido identificados y cuantificados, pero no se refiere al patrimonio en su totalidad y a su evolución económica y financiera en el período.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I-Capítulo I-Cuadro 1) presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Gobierno Central correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2015, de acuerdo con el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Por lo expuesto en el párrafo Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos precedente, la información presentada no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el “Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2015” (Cuadro 35) y el “Estado de Fuentes y Usos de Fondos Consolidado” (Cuadro 32).

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que:

- Artículo 101 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

La CGN no dio cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, que dispone que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central, presentar información consolidada de todo el sector público y administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión económica y patrimonial. A su vez, no dio cumplimiento a la Ordenanza N° 81 en relación a la obligación de presentar sus Estados Contables.

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 13, 15 y 33 del TOCAF.

En el transcurso del ejercicio, el Tribunal de Cuentas observó gastos de los diferentes incisos, por no haber sido remitidos a la intervención preventiva de

legalidad (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República), por imputar gastos correspondientes a otro ejercicio (Artículo 13 del TOCAF), por falta de disponibilidad presupuestal (Artículo 15 del TOCAF), por apartarse de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido (Artículo 33 del TOCAF) y por carecer de norma legal habilitante. Las resoluciones de este Tribunal correspondientes a reiteraciones fueron comunicadas a la Asamblea General.

- Ordenanza N° 77, Artículo 9

Como consecuencia del examen practicado, respecto a los Organismos que entregan fondos a terceros, sujetos a rendición de cuentas, y que deben informar al Tribunal de Cuentas sobre el cumplimiento de los obligados al 31 de marzo y al 30 de setiembre de cada año, se constató que los Incisos 06, 07, 11, 13, 14, 15 y 29 no remitieron información respecto a lo exigido por la citada Ordenanza.

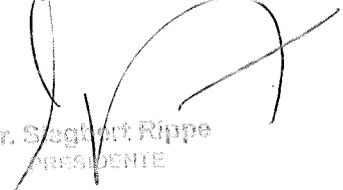
- Resolución del Tribunal de Cuentas (Carpeta 234.617) para la intervención de anticipos de tesorería

En el Ejercicio 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó anticipos de tesorería por miles de \$ 14.764.446. al amparo del Artículo 86 del TOCAF, importe que representa el 4% del total de gastos de funcionamiento e inversiones del ejercicio. De este total, fueron observados y reiterados gastos por un monto de miles de \$ 383.983 que representa el 3% del importe anterior, fundamentalmente por incumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de octubre del 2011(No se adjunta la afectación del crédito o no se presentan rendiciones de cuentas de las partidas anteriores). En el ejercicio no se intervino por parte de la Auditoría destacada ante el M.E.F., el anticipo otorgado a ANCAP por U\$S 267.000.000 equivalente a miles de \$ 7.823.100.


Cra. Lic. Olga Carolina Taubner
Secretaria General

4

Montevideo, 8 de julio de 2016


Dr. Siegfried Rippe
PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GOBIERNO CENTRAL, EJERCICIO 2015

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el ejercicio finalizado al 31/12/2015 y ha emitido su Dictamen.

1) MARCO JURÍDICO

El marco jurídico constitucional, relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, está constituido por los Artículos 211 Literal C), 214 inciso 4º, 216 inciso 2º y 228 de la Constitución de la República.

En cuanto a las disposiciones legales, debe hacerse referencia a los siguientes Artículos del TOCAF: 12, 13 (en la redacción dada por el Artículo 1 de la Ley N° 17.213), 14, 15, 20, 111, 128 (en la redacción dada por el Artículo 17 de la Ley N° 17.213), 129 (en la redacción dada por el Artículo 18 de la Ley N° 17.213) y 130.

2) PRESENTACION DE ESTADOS

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el 16 de junio de 2016 la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015, enviando una copia al Tribunal de Cuentas el 21 de junio de 2016, habiéndose dado cumplimiento al plazo dispuesto por el Artículo 214 inciso 4 de la Constitución de la República.

La documentación presentada fue:

1. Mensaje y Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas e Informe Económico Financiero.

2. Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015 (Tomo I a V), incluyendo en el Tomo II la "Planificación y Evaluación" del resultado de la Gestión Pública.-.

3. Anexos con Información sobre:

- Otros Fondos por Cometidos de Organismos del Presupuesto Nacional (Financiación 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley").
- Personas Públicas No Estatales y Organismos Privados que perciben Fondos Públicos además de las Cajas Paraestatales (Artículo 100 Ley N° 16.134 sustituido por el Artículo 720 Ley N° 16.170, Artículo 101 Ley N° 16.134, Artículo 199 Ley N° 16.736, modificado por el Artículo 146 de la Ley N° 18.046), (4 Tomos-Parte A, B, C, D)
- Donaciones y Legados (Artículo 47 Ley N° 17.930).
- Gastos e Inversiones en Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico (Artículo 593 Ley N° 15.903).
- Donaciones Especiales, (Artículo 78 y 79 Título IV Capítulo 13 Texto Ordenado 1996 y Artículos 67 al 70 Decreto N° 150/2007).
- Informe Económico y Financiero
- Sistema de Información y seguimiento de la inversión (S.I.S.I)

3) CRITERIOS UTILIZADOS EN LA FORMULACION DE LOS ESTADOS

Para la formulación de los Estados, la Contaduría General de la Nación (CGN) registra de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones que se detallan:

- El criterio de registración de los recursos lo determina el Artículo 12 del TOCAF, que establece que se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente depositados en cuentas del Tesoro Nacional o ingresados en los organismos u oficinas referidas en los Artículos 2 y 4 del TOCAF hasta el 31 de diciembre, es decir que se aplica el principio de lo percibido.
- La registración de los gastos de funcionamiento e inversión se regula por el Artículo 20 del TOCAF, que dispone que los créditos presupuestales se



TRIBUNAL DE CUENTAS

considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, es decir cuando surge la obligación por el cumplimiento de un servicio.

4) CONSTATAciones REFERIDAS EN EL DICTAMEN MOTIVOS QUE ORIGINAN LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN SOBRE EL “ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO” Y EL “ESTADO DE FUENTES Y USO DE FONDOS CONSOLIDADO”

La CGN no cuenta con un sistema de contabilidad patrimonial, lo que no posibilita la emisión de los estados contables requeridos por los Artículos 97 y 98 del TOCAF.

El Artículo 97 mencionado, establece que el sistema contable registrará como mínimo las existencias y movimientos de los activos especialmente los que integran el patrimonio del Estado.

En relación a los pasivos, el Artículo 98 del TOCAF expresa que el sistema registrará como mínimo todas las obligaciones que contraiga el Estado, en particular la deuda pública.

Debido a que los estados referidos no resultan de registros contables integrados de la CGN, no es posible emitir opinión respecto del “Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2015” (Tomo I-Cuadro 35), en el que se presentan parcialmente Activos y Pasivos del Gobierno Central, ni del “Estado de Fuentes y Uso de Fondos Consolidado” (Tomo I - Cuadro 32).

5) OTRAS CONSTATAciones

5.1) Fideicomisos Financieros

En el estado de Situación del Tesoro, en el capítulo de Inversiones se expone el total de activos recibidos por parte del M.E.F. bajo la forma de Fideicomisos Financieros por el valor de cada certificado de participación por miles de

\$ 25.981.475 al 31 de diciembre. A esa fecha se efectúa la comparación entre los valores históricos ajustados con la valuación efectuada por parte de una consultora externa contratada por la ANV y el MEF. En este ejercicio se reconoce una ganancia por miles de \$ 2.092.779 que está incluida en el capítulo Resultados Extraordinarios. Por otra parte no se registró como ganancia el importe cobrado y depositado por parte de la ANV en la cuenta BROU 152/0484123 "MEF – recuperos de fideicomisos de vivienda" que en el ejercicio ascendió a miles de \$ 1.260.057. Por lo expuesto el resultado deficitario del Gobierno Central por miles de \$ 32.051.295 se encuentra incrementado en miles de \$ 832.722, dado que se reconocieron ganancias por miles de \$ 2.092.779 cuando debieron reconocerse ingresos por miles de \$ 1.260.057.

5.2) Quita deuda MEF/BCU

En Resolución de Directorio del BCU N° 330 de fecha 3.11.2011 se determinó la compensación de parte de los créditos y obligaciones existentes a esa fecha entre el Banco Central y el Estado- MEF. Luego de realizada la operación anterior continúan reconociéndose por ambas partes la existencia de los siguientes conceptos:

Concepto	Millones de pesos
M.E.F. - Asistencia B.H.U. Ley 17.596	3.713
M.E.F. - Cred. Transf. Ley 17.613 Art. 26	4.202
Adeudos U.T.E.	9.118
TOTAL	17.033



TRIBUNAL DE CUENTAS

En dicha resolución se establece un plazo de 30 años para la cancelación de los mismos reconociendo pérdidas anuales por parte del BCU de un 3.33% de los importes vigentes al cierre de cada ejercicio.

Con fecha 09/09/2015 el Directorio del BCU, según Resolución N° 238/2015, resuelve adelantar diez años de las pérdidas mencionadas para el Ejercicio 2015, cuyo importe asciende a miles de \$ 12.466.024. El MEF lo expone como una ganancia en la cuenta "Quita deudas MEF-BCU"; en el capítulo Resultados Extraordinarios.

5.3) Préstamo ANCAP

En el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2015 se expone la deuda que ANCAP mantenía con el MEF por miles de \$ 18.861.248, equivalentes a UI 5.712.381.810. Este importe se compone de préstamos otorgados a ANCAP al amparo de las leyes N° 18.965 del 30 de agosto de 2012 y N° 19.339 del 26 de agosto de 2015.

Con fecha 4 de enero de 2016 el Poder Legislativo, mediante Ley N° 19.368, autoriza al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta UI 5.712.381.810 a ANCAP a través de la condonación de la deuda vigente al 31/12/2015 del Ente con el MEF.

5.4) Tope de Endeudamiento

La evolución del tope de endeudamiento se detalla en la siguiente tabla y se encuentra reflejado en el cuadro N°38 "Estado sobre la utilización del tope de emisión de Deuda Pública":

Concepto	Millones de UI
Deuda Pública Neta Diciembre 2014	184.927
Deuda Pública Neta Diciembre 2015	202.644

INCREMENTO DE LA DEUDA PUBLICA	17.717
---------------------------------------	---------------

A diciembre de 2015, la deuda neta mostró un incremento de UI 17.717 millones como consecuencia de un aumento de pasivos por UI 769 millones, y una disminución de activos de UI 16.948 millones.

	Monto en miles UI
Aumento Pasivos	769
Disminución Activos	16.948
Incremento Deuda Pública Neta	17.717
Tope de Endeudamiento- Ley 17.947 Art 2 y Ley 19.355 Art 734	16.000
Aumento Tope Endeudamiento- Ley 17.947 art. 5 y Ley 19.355 Art. 735	8.000
Tope Máximo Autorizado	24.000
Margen	6.283

El Artículo 2° de la Ley 17.947 de 8/01/2006, con la redacción dada por el artículo 735 de la Ley N° 19.355, establece conforme al Artículo 85 numeral 6 de la Constitución de la República, que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir deuda pública nacional siempre que el incremento de la deuda pública neta al cierre de cada ejercicio respecto al último día hábil del año anterior no supere, para el Ejercicio 2015, el monto de 16.000.000.000 UI (dieciséis mil millones de unidades indexadas)

El Artículo 5 de la Ley 17.947, con la redacción dada por el Artículo 735 de la Ley N° 19.355, dispone que el Poder Ejecutivo podrá superar hasta un 50% el monto máximo fijado para un año determinado, en aquellos casos en los que factores extraordinarios e imprevistos así lo justificaren, dando cuenta a la

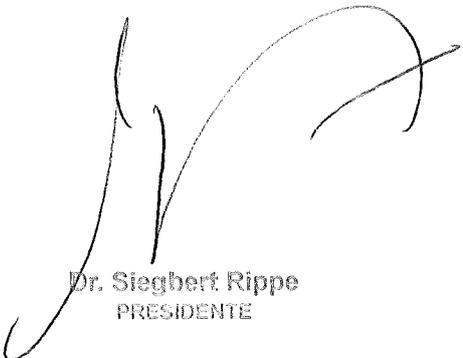
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Asamblea General. Ello se efectivizó por nota de fecha 29/12/2015, mediante la que se informa que se hará uso de la facultad otorgada en el mencionado artículo. A su vez con fecha 25/4/2016 el Poder Ejecutivo remitió un detalle de las razones que llevaron a hacer uso del aumento del tope de endeudamiento previsto legalmente, por lo que se cumplió con el procedimiento previsto en la norma legal citada.

ag



Dra. Lic. Olga Gertrudis Taubner
Secretaria General



Dr. Siegfert Rippe
PRESIDENTE

